PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CEIP "GLORIA FUERTES"

VILLALBILLA DE BURGOS (Burgos)

Curso 2025-2026

CC BY NC ND

ÍNDICE

1. Justificación del plan……..... 1
2. Objetivos generales …… 7
3. Criterios y procedimientos para la detección y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo…… 8
4. Medidas concretas de atención a la diversidad: ordinarias, especializadas y extraordinarias……..… 10
5. Refuerzo educativo…….. 15
6. Adaptaciones curriculares significativas……. 16
7. Organización de los apoyos y de los recursos humanos y materiales……... 18
8. Funciones y responsabilidades de los distintos profesionales en el ámbito de la atención a la diversidad… 20
   8.1. Funciones del tutor…….. 20
   8.2. Funciones del especialista en pedagogía terapéutica 20
   8.3. Funciones del profesor especialista en audición y lenguaje……. 22
   8.4. Funciones del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica…….. 23
9. Participación y colaboración de las familias……. 24
10. Criterios de evaluación, promoción y/o repetición de los alumnos…… 27
11. Seguimiento y evaluación del Plan…….. 29

1. JUSTIFICACIÓN

Este Plan de atención a la diversidad del alumnado surge con el fin de planificar medidas educativas que faciliten una respuesta adaptada a las necesidades específicas que presenta nuestro alumnado, en especial, aquel que tiene necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad, trastornos graves de conducta, trastornos graves de personalidad, trastornos de comunicación y lenguaje muy significativos.

El conjunto del profesorado del centro somos conscientes, de este hecho real que es la diversidad del alumnado y del cambio de concepción que a este respecto hay que llevar a cabo en nuestras aulas. Hasta no hace mucho la educación que se ofertaba a estos chicos era concebida como un sistema segregado del ordinario y su funcionamiento se basaba en la creación de aulas específicas para que en ellas recibiesen atención educativa alumnos con algún tipo de problemas, deficiencias, minusvalías o retraso en su desarrollo. En este sentido en los centros se planificaba una programación de aula destinada a un supuesto alumnado de nivel “medio” pero cuando las respuestas de alguno de los chicos no era la esperada, el sistema educativo ponía en funcionamiento sus mecanismos de segregación derivándoles hacia las unidades específicas y/o aulas de apoyo. Este planteamiento -un tanto caduco- se ha transformado en otro en el que ya no hablamos de educación especial sino que lo hemos transformado en atención a la diversidad debiéndose entender ésta fundamentalmente como el conjunto de ayudas, medidas y apoyos puestos al servicio de la escuela ordinaria para que ésta pueda satisfacer las necesidades educativas de determinados alumnos y lleguen a conseguir los fines generales de la educación. Dicho concepto es necesariamente relativo puesto que abarca situaciones personales muy diversas: desde las meramente transitorias que pueden aparecer en el periodo de desarrollo a aquellas otras más permanentes que pueden requerir actuaciones y servicios muy específicos. El reto, pues, que nos proponemos consiste en intentar ser capaces de ofrecer a cada alumno y alumna la ayuda pedagógica que necesite, ajustando para ello su intervención educativa. No es una tarea fácil, ya que la diversidad afecta tanto al que aprende como al que enseña y exige al profesorado si cabe un mayor esfuerzo y dedicación. Además,

atender a la diversidad, no sólo es atender a las diferencias individuales de los alumnos y alumnas, sino también el poner en juego todos los elementos organizativos y curriculares en aras a cubrir las necesidades educativas de este alumnado.

Según el Capítulo V Atención individualizada al alumno, en sus artículos 24 y 25 de la LOMLOE referente a Alumnado, evaluación y promoción, El Equipo Directivo, con la participación de todo el claustro y el asesoramiento de la Orientadora que atiende al Centro, elabora, coordina y dinamiza dicho Plan de atención a la diversidad, adoptando las medidas que mejor garanticen la adecuada atención a las necesidades educativas del alumnado. La toma de decisiones que de ellas se deriven se realiza atendiendo a la diversidad de capacidades, conocimientos, ritmos de aprendizaje, intereses y motivaciones del alumnado, e irán destinadas a alcanzar los objetivos y las competencias básicas establecidas en cada una de las etapas educativas. Los datos que sustentan estas decisiones son recogidos de la información redactada por los tutores de los alumnos, oído el Equipo docente que interviene con ese alumno, al término de cada trimestre.

NORMATIVA

- **LEY Orgánica** Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- **ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto**, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de E. Infantil, E. Primaria, E. Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León (BoCyL de 13-8-10).

- **ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril** por la que se regula la **evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales** escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León (BoCyL de 22-4-09).

- **ORDEN EDU/593/2018 de 31 de Mayo**, por la que se regula la permanencia del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de educación infantil, en la Comunidad de Castilla y León.

- **ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio**, por la que se establecen los **modelos de documentos** a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización (BoCyL de 28-7-09).

- **DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre,** por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

- **RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009,** de la D. G. de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las **adaptaciones curriculares significativas** para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León (BoCyL de 26-8-09).

- **RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010**, de la D. G. de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al **alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa**, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria O. (BoCyL de 27-5-10).

- **INSTRUCCIÓN de 24 de agosto de 2017** de las D. G. de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la Instrucción de 9 de julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los **datos relativos al alumnado con necesidad específica**

de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.

- **ORDEN EDU/1865 de 2/12/04,** relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente. (BoCyL de 17/12/04).

- **RESOLUCION de 31 de agosto de 2012**, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se regula la modalidad de **escolarización combinada** para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad que curse enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil y a la educación básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

- **Orden EDU/1169/2009, de 22 de Mayo**, por la que se regula la **atención educativa domiciliaria** en el 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

- **ACUERDO 29/2017, de 15 de junio**, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el **II Plan de Atención a la Diversidad en a Educación de Castilla y León 2017-2022**.

- **Resolución de 22 de Octubre de 2009**, en relación con el derecho de las familias a recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a la toma de decisiones relativas a sus actividades académicas, en caso de **separación** o **divorcio** de sus progenitores.

- **Protocolo de Coordinación** del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad. 2ª Edición 2016. Consejería de Educación- Sacyl.

- Protocolo de Intervención Educativa ante posible riesgo y/o sospecha de **maltrato infantil** en el entorno familiar. Curso 2017-2018.

- Programa de **atención psicológica** en situaciones de **Acoso Escolar** en Centros Docentes. Castilla y León 2018.

- **Deberes escolares.** Guía para las buenas prácticas en la Educación Básica. Sep. 2017. Consejería de Educación. Junta de Castilla y León.

- **LOMLOE:** 19 de enero de 2021 ha entrado en vigor dicha Ley. Curso 2022-2023 entra en vigor lo referente al currículo, organización y objetivos en 1º, 3º y 5º de primaria. Curso 2023-2024 entrará en vigor currículo, organización y objetivos de 2º, 4º y 6º de Primaria. También pruebas de diagnóstico de 4º de Primaria.

2. OBJETIVOS GENERALES

- Proporcionar al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo una adecuada respuesta bajo el punto de vista pedagógico y didáctico que le permita alcanzar el mayor grado posible de desarrollo personal, social y educativo.
- Crear un clima de aceptación, respeto y tolerancia entre todos los miembros de la comunidad educativa hacia todo el alumnado que de una u otra forma presenta algún tipo de discapacidad, minusvalía, enfermedad o cualquier otra limitación.
- Responder a las necesidades de cada alumno desde una educación personalizada favoreciendo la flexibilidad en la organización de los recursos materiales y personales.
- Promover el desarrollo de actividades encaminadas a la integración social y escolar de los alumnos con algún tipo de deficiencia y/o discapacidad.
- Determinar qué tipo de alumnado tiene la consideración de necesidades específicas de apoyo educativo en base a su identificación diagnóstica diferenciándose de aquellos otros que presentan retraso escolar y que requieren refuerzo educativo.
- Establecer una aproximación a la delimitación de las funciones y responsabilidades de los distintos profesionales que inciden en este tipo de alumnado.

3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NCESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Quien determina oficialmente qué alumnos presentan necesidades específicas de apoyo educativo es el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) en base a los resultados obtenidos en la evaluación psicopedagógica realizada para cada uno de los alumnos que la precisen. Dicha valoración deberá ajustarse a criterios técnicos para que tenga plena validez ante cualquier organismo público. El Equipo de Orientación es, por tanto, el responsable de tal evaluación de acuerdo con las categorías diagnósticas establecidas en Instrucción de 7-1-2009 por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos a este tipo de alumnado. Previamente el profesorado del centro ha tenido que detectar las necesidades educativas procediendo a una primera valoración poniendo en marcha aquellas medidas de carácter ordinario que haya considerado necesarias. Si dichas medidas no dieran resultado, el tutor solicitará –a través del equipo directivo del centro- la evaluación psicopedagógica al EOEP cumplimentando el modelo que a tal efecto se ha diseñado y con la autorización escrita de la familia. Una vez que el Equipo haya emitido el correspondiente informe (que se ajustará al modelo establecido por la propia Consejería), el orientador informará sobre el resultado de la evaluación al tutor correspondiente y a la familia la cual manifestará su conformidad o no con las propuestas educativas que se formulen.

El informe de evaluación psicopedagógica será revisado y actualizado en cualquier momento de la escolarización del alumno en el que se modifique significativamente su situación personal y, preceptivamente, al final de cada etapa educativa. Periódicamente la dirección del centro actualizará el listado oficial de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en el programa informático (ATDI) que a tal efecto ha diseñado la propia Consejería y que servirá de base, entre otras cosas, para la dotación de los recursos específicos (profesor de pedagogía terapéutica, de audición y lenguaje, fisioterapeuta, auxiliar técnico educativo, etc.). Además, la Inspección de Educación establecerá un proceso de validación (en su caso) de los datos introducidos para velar por el cumplimiento de

la normativa legal. Paralelamente a lo anterior, cuando se considere que un alumno ha dejado de presentar las necesidades educativas recogidas en el informe, se elaborará otro para hacer constar la superación de esas dificultades procediéndose a darle de baja en esa aplicación informática ATDI.

La evaluación del alumnado superdotado y del de compensación educativa se regirá por los procedimientos específicos legalmente establecidos. En el primer caso el estudio suele realizarse por si es susceptible adoptarse medidas de flexibilización y/o ampliación curricular. En el caso de alumnos de compensatoria se actuará conforme a lo establecido en la Resolución de 17 de mayo de 2010 en la que, dependiendo de los casos, habrá que elaborar un informe de nivel de competencia lingüística (si posee desconocimiento de la lengua castellana) y el informe de necesidades de compensación educativa, a realizar en ambos casos por el tutor y con la firma de éste y el visto bueno del director y a formalizar en los modelos específicos establecidos por la propia Consejería.

Una de las funciones más comunes de los EOEPs es el de la evaluación psicopedagógica de los alumnos, entendida ésta como el proceso de recogida, análisis y valoración de la información relevante sobre los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para –fundamentalmente- estas tres cosas:

1º Identificar las necesidades educativas de determinados alumnos que presentan o pueden presentar desajustes en su desarrollo personal y/o académico.

2º Para fundamentar y concretar las decisiones respecto a la propuesta curricular (elaboración de adaptaciones curriculares significativas y adaptaciones metodológicas).

3º Para la determinación de los recursos y apoyos específicos (PT, AL, etc.) que puedan precisar.

4. MEDIDAS CONCRETAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El Colegio tiene elaborado un Proyecto Educativo que asume la diversidad y, consecuentemente, entiende que existe un amplio abanico de alumnado que abarca desde aquellos que pueden tener altas capacidades intelectuales a aquellos otros con algún tipo de discapacidad y a todos, de una u otra forma, hay que intentar darles una adecuada respuesta educativa desde un ámbito normalizado como es la escuela ordinaria. Para ello el conjunto del profesorado del centro se atiene a una serie de principios educativos como, por ejemplo, partir del nivel de desarrollo real del alumno y de los conocimientos previos y promover la construcción de aprendizajes significativos lo que supone modificar los esquemas de conocimiento que el alumno posee inicialmente.

Según el DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre, se establecen las siguientes medidas de atención al alumnado: Medidas ordinarias, medidas especializadas y medidas extraordinarias.

- Medidas ordinarias: inciden especialmente en la metodología didáctica no modificando el resto de elementos del currículo, estando, por tanto, referidas a las diferentes estrategias organizativas y metodológicas que permitan la adecuación de los diferentes elementos del currículo a todo el alumnado, para finalizar con éxito la etapa.

  Entre las medidas ordinarias de atención educativa se encuentran:

  a) La acción tutorial.

  b) Las actuaciones preventivas y de detección de dificultades de aprendizaje dirigidas a todo el alumnado.

  c) Los agrupamientos flexibles heterogéneos, los grupos de ampliación, de refuerzo o apoyo en las áreas instrumentales.

  d) Las adaptaciones curriculares que afecten únicamente a la metodología didáctica.

e) Los planes de acogida, entendidos como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que deben llevar a cabo los centros docentes en los momentos iniciales de incorporación del alumnado.

f) Las actuaciones de prevención y control del absentismo escolar.

g) Las áreas del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

- Medidas especializadas: Son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades de los alumnos, la intervención educativa impartida por profesores especialistas y personal complementario o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

  Se aplicarán estas medidas cuando no se haya obtenido respuesta adecuada a través de las medidas ordinarias de atención educativa.

  Entre las medidas especializadas de atención a la diversidad se encuentran:

  a) El apoyo dentro del aula por maestros especialista de pedagogía terapéutica o audición y lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada con un alumno o grupo de alumnos siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada y acordada.

  b) Las adaptaciones de accesibilidad de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.

  c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos de currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias. La evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ella. En primaria dichas adaptaciones se realizarán en ACNEES con dos o más años de retraso pedagógico.

d) La modalidad de escolarización del alumno con discapacidad que le garantice una respuesta más ajustada a las necesidades educativas que presente.

e) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

- Medias extraordinarias: Son aquellas que inciden principalmente en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular con la finalidad de posibilitar la mejor consecución de los objetivos educativos y el desarrollo de las competencias.

  Se pueden considerar, entre otras, las siguientes medidas extraordinarias:

  a) La aceleración y ampliación parcial del currículo que permita al alumnado con altas capacidades la evaluación con referencia a los elementos del currículo del curso superior al que está escolarizado.

  b) La flexibilización del periodo de permanencia en la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales en los términos que determinen la normativa vigente.

  c) La escolarización en el curso inferior al que le corresponde por edad para aquellos alumnos que se escolaricen tardíamente en el sistema educativo y presenten un desfase curricular de más de dos años. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al curso correspondiente a su edad.

  d) La prolongación de la escolaridad en la etapa de un año más para el alumnado con necesidades educativas especiales siempre que ello favorezca su inclusión socioeducativa y la adquisición de los objetivos de la etapa.

Con respecto a las medidas concretas de atención a la diversidad, éstas serían las siguientes:

- **Partir de un currículo abierto y flexible**. Si bien es cierto que existen unas Enseñanzas Mínimas y un Currículo oficial prescriptivo, no lo es menos que el centro tiene la facultad de adaptarlos a las características del alumnado del

centro y por ello se harán las modificaciones que estimemos convenientes para adaptarnos a las necesidades, capacidades e intereses de nuestros alumnos. Esta medida general se puede concretar en otras más específicas:

- **Dar un tratamiento equilibrado de los cinco tipos de capacidades**: cognitivas, motrices, equilibrio personal (afectivas), relación personal y actuación e inserción en el medio socio-cultural.
- **Dar un tratamiento equilibrado de los tres tipos de contenidos**: conceptos, hechos, principios, procedimiento y actitudes, valores y normas.
- **Establecer** diferentes niveles de profundización de los contenidos
- **Variar (ampliar)** la temporalidad en la adquisición de los objetivos
- **Flexibilización y adaptación** de los criterios de evaluación a las capacidades reales de los alumnos
- **Elaborar al inicio de cada curso una evaluación inicial** (evaluación cero) al objeto de determinar el nivel de competencia curricular más o menos aproximado de cada alumno.
- **Elaborar al final de cada curso una evaluación final** (informe de evaluación individualizado) al objeto de determinar la evolución del niño a lo largo del curso.
- **Establecer grupos flexibles para determinadas actividades,** incluyendo desdoblamientos para la realización de actividades de refuerzo u otras que se consideren oportunas.
- **Inter-relacionar los contenidos desde más de un área (globalización),** incluso relacionar estos contenidos con situaciones o problemas próximos.
- **Trabajar centros de interés** conexionándolos con los conocimientos previos de los alumnos.
- **Programación de actividades de corte manipulativo,** de corta duración y continuamente cambiantes. Esto es especialmente importante en la educación infantil.
- **Vinculación de las actividades a los problemas cercanos de los alumnos.**
- **Equilibrio entre explicaciones del profesor y trabajo personal del alumnado.**

- **Dar entrada al alumnado** para que participen en la selección de contenidos y de actividades.
- **Dar a conocer los objetivos** que pretendemos alcanzar en cada tema verbalizándolo de tal forma que el alumnado lo entienda**.**
- **La tutorización de un alumno con dificultades por otro aventajado.**
- **Cambiar la "geografía del aula"** (disposición de mesas, etc.) para el desarrollo de tareas o actividades específicas.
- **Uso de aulas específicas para actividades específicas**. Ejemplo: aula de informática.
- **Aprendizaje fuera del aula**. Las actividades complementarias y extraescolares también son fuente de aprendizaje.
- **Utilización de la "empatía"** como forma de ponerse en el lugar del niño con algún tipo de problema y/o minusvalía.
- **Realización de actividades de** acogida fundamentalmente ante el alumnado de nueva matrícula.

5. REFUERZO EDUCATIVO

Existe otro colectivo de niños que no perteneciendo a ninguna de las categorías o clasificaciones encuadradas dentro del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, presentan asimismo dificultades de aprendizaje y/o retraso escolar que deben abordarse. Serían los típicos casos de alumnos con absentismo escolar, con dificultades de adaptación al medio escolar, con problemas de comportamiento no significativo, que no tienen hábitos de trabajo o estudio u otros problemas de origen socio-familiar o personal. Pues bien, en este caso, y tal y como dicta el Reglamento Orgánico de los Centros será función del tutor “atender a las dificultades de aprendizaje de este alumnado, para proceder a la adecuación personal del currículo”. No obstante, podrán solicitar la colaboración de los especialistas en PT, AL y del Orientador al objeto de abordar y tratar dichas dificultades. El refuerzo educativo que pudieran necesitar estos niños corresponde al profesorado ordinario en general. Por ello, el Centro se atiene a lo dispuesto en la Orden que regula la organización y funcionamiento de los colegios de Infantil y Primaria que dicta que “en el caso de que algún maestro no cubra su horario lectivo, después de su adscripción a grupos, áreas o ciclos, el Director del Centro podrá asignarle otras tareas relacionadas con la atención de alumnos con dificultades de aprendizaje”.

6. ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS (ACS)

Una de las medidas de atención a la diversidad más específica y extraordinaria son las adaptaciones curriculares significativas (ACS) que las definimos como "toda modificación realizada en los elementos considerados prescriptivos del currículo, entendiendo por éstos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación establecidos en las áreas tanto de Infantil como de Primaria, con la finalidad de responder a las necesidades educativas especiales que pueda presentar un alumno; además podrá afectar a otros aspectos curriculares, como la temporalización, la metodología, las técnicas e instrumentos de evaluación y otros aspectos organizativos". Se diseñarán y aplicarán cuando realmente no hayan resultado suficientes otras medidas de atención educativa aplicadas con anterioridad y se elaborarán exclusivamente para alumnos con necesidades educativas especiales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que presente un desfase importante en su desarrollo personal, especialmente en las áreas cognitiva, comunicativo-lingüística o de autonomía personal, respecto a lo esperable en función de su edad, en el segundo ciclo de educación infantil y primer ciclo de primaria.
- Que presente un desfase curricular de un ciclo en el segundo y tercer ciclo de educación primaria, entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que efectivamente se encuentre escolarizado.

A nivel puramente formal, estas adaptaciones se recogerán en el documento individual de adaptación curricular (DIAC), cuyo modelo oficial y el proceso a seguir aparecen recogidos en la Resolución de 17-8-2010. Tal y como consta en este precepto legal, "la elaboración y aplicación de las ACS será realizada por el profesorado que atiende al alumno y que imparte las áreas o materias objeto de adaptación curricular, bajo la coordinación del tutor, con la colaboración del profesorado que ejerce funciones de apoyo específico (PT, AL) y el asesoramiento del orientador que atiende al centro". En este sentido

cabe recordar que también, a nivel legal, está establecido que una de las funciones del profesor de apoyo a la educación especial con respecto al profesor tutor es “la elaboración conjunta de las adaptaciones curriculares individualizadas”. No obstante, lo anterior y de cara a establecer el procedimiento para la realización de las ACS en el Centro se acuerda lo siguiente:

1. Quien determina la necesidad o procedencia de ACS en cualquiera de las áreas del currículo de Infantil o Primaria es el EOEP de sector.
2. Cada profesor de área es el responsable de la realización, aplicación y evaluación de las ACS. Las realizará con la colaboración del profesor de apoyo a la EE (PT, AL) y el asesoramiento del orientador del EOEP.
3. El Director organizará los horarios del centro para posibilitar que dentro del tiempo lectivo o complementario puedan reunirse los profesionales afectados para la realización de dichas ACS.
4. El curso es la unidad temporal curricular de programación y evaluación. Por ello, el referente para la realización de las ACS para el alumnado de educación primaria será precisamente el curso igual que para los niños del segundo ciclo de infantil. Al margen de lo anterior, deberán realizarse revisiones periódicas para adecuar en cada momento la ACS a la evolución y situación real del niño.

7. ORGANIZACIÓN DE LOS APOYOS

Para recibir apoyos específicos por los profesionales de PT y AL será necesario que sean propuestos por el EOEP de sector, en base a la evaluación de las necesidades que se hayan detectado. No obstante la aprobación provisional de los horarios de los docentes corresponde al Director y la definitiva al Director Provincial, previo informe de la Inspección de Educación.

La organización de los apoyos y la distribución horaria puede variar a lo largo del curso en función de la evolución de los alumnos, el alta o baja en la matrícula de los niños, etc. Dichos apoyos podrán ser dentro o fuera del aula y en aras de la optimización de recursos se procurará establecer grupos más o menos homogéneos de alumnos (por edad, capacidad, nivel de competencia curricular).

Una de las medidas para atender al alumnado con más dificultades son los Planes de Refuerzo y Recuperación. Si un alumno/a no supera un área, al finalizar el curso el profesorado elaborará un Plan de Refuerzo con algunas recomendaciones para el profesor de dicha área el curso siguiente.

La familia será informada de dichas dificultades en todo momento, de modo que, si éstas desaparecen, el alumno/a superará el Plan. Dicho Plan podrá ser modificado o adaptado a las diferentes dificultades que aparezcan, sin necesidad de que sea un Plan cerrado, sino todo lo contrario. Será el profesor de área, junto con el profesor/maestro que haya dado el apoyo, quienes determinen la superación del mismo o no. Será en las sesiones evaluaciones donde se analice el seguimiento del Plan con la supervisión de la Jefa de Estudios.

En concreto, el centro tendrá presente y valorará las siguientes variables:

- ***Atención directa-indirecta***. Una actuación preventiva es más eficaz si se hace a través del tutor del aula ordinaria. Por ejemplo, es aconsejable explicar al conjunto del profesorado del ciclo cómo abordar determinadas problemáticas específicas para que, posteriormente, ellos las lleven a cabo.

Esto es lo que, en puridad, se entiende por atención indirecta. Inclusive, la intervención global del especialista dirigida a todo el grupo de clase es altamente rentable, fundamentalmente en la Educación Infantil y el 1º Ciclo de Primaria.

- ***Atención dentro-fuera del aula***. En Infantil y 1º Ciclo de Primaria, siempre que sea posible, los apoyos tenderán a llevarse a cabo dentro del aula ordinaria. En el resto y ante determinados casos muy específicos, podrán llevarse a cabo intervenciones fuera del aula.

- ***Establecimiento de los tiempos***. No solamente se trata de dilucidar la cantidad de tiempo que va a recibir un determinado alumno, sino también en qué momentos. En todo caso, el tiempo empleado fuera del aula ordinaria ha de ser el imprescindible y en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales se procurará que no coincida cuando se impartan áreas tales como educación física, música y plástica.

- ***Determinación de las áreas a apoyar***. En este sentido habrá que tener en cuenta que las áreas donde más necesidades de apoyo suelen precisar los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo es en Lengua y Matemáticas y más concretamente, en las técnicas instrumentales básicas: comprensión y expresión oral, lectura, escritura y cálculo elemental.

- ***Intervención individual-grupos homogéneos***. Cuando los apoyos han de llevarse fuera del aula y de cara a una optimización de recursos será recomendable establecer grupos homogéneos de alumnos (a establecer por la jefatura de estudios) teniendo en cuenta el nivel de competencia curricular, la edad y el ajuste personal y social.

- ***Apoyo previo-durante- después.*** Se estudiará cada caso para determinar lo más procedente, valorando sobre todo si la ausencia del alumno del aula ordinaria para recibir apoyo específico compensa la pérdida de formación que hubiera recibido con el grupo de su clase.

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES

8.1. Funciones del tutor.

1. Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios. Para ello podrán contar con la colaboración del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
2. Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo a otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales.
3. Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
4. Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
5. Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.
6. Colaborar con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica en los términos que establezca la jefatura de estudios.
7. Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
8. Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
9. Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de los alumnos.
10. Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

8.2. Funciones del especialista en pedagogía terapéutica.

Las funciones del profesor de apoyo a la educación especial que vienen recogidas a nivel normativo están distribuidas en cinco ámbitos diferenciados pero en todo caso “no tendrán responsabilidad directa de ningún grupo-clase fijo de alumnos”. Sí serán responsables de aquella parte del currículo que imparta a cada uno de ellos. A continuación se apuntas se enumeran dichas funciones y que vienen recogidas en la Resolución de 15-6-89

Con el profesor tutor. La mayor parte de las funciones del profesor de apoyo están orientadas a la colaboración con el profesor tutor y contemplan los siguientes aspectos:

- La observación sistemática en el medio rural con objeto de identificar las necesidades educativas especiales de los alumnos.
- La elaboración conjunta de las ACS.
- La orientación en relación a las adaptaciones metodología y organización del aula, así como también a los materiales didácticos y/o recursos personales adecuados.
- La elaboración de materiales específicos para el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- La relación con los servicios pedagógicos del centro o sector.
- La evaluación y promoción de los alumnos, que incluye la decisión sobre la conveniencia de retirada o modificación de los servicios específicos.

Con los alumnos. Partiendo de que la relación con los alumnos ha de tener un fin educativo, la intervención del profesor de apoyo estará siempre vinculada al currículo escolar y podrá realizarse de forma individual o en pequeño grupo tanto dentro como fuera del aula. En relación a esto último es importante señalar que el entorno donde se haga la intervención debe ser lo más normalizado posible y el tiempo empleado fuera del aula ordinaria debe ser el imprescindible.

Con el ciclo y el claustro. Una dimensión importante de las funciones del profesor de apoyo, y al mismo tiempo complementaria a las que le corresponden como profesor del centro, se desarrolla a nivel de ciclo y de claustro. En efecto, su participación puede resultar preventiva en determinadas decisiones que afectan a la metodología y organización; son frecuentes los problemas de los alumnos en determinadas áreas que tienen su origen en las diferentes opciones metodológicas que toman los profesores en los distintos cursos. Por otro lado, a nivel de claustro, puede proponer medidas que faciliten la unificación de criterios en una misma dirección en relación a los acnees.

Con el Servicio de apoyo psicopedagógico y de orientación educativa. El profesor de apoyo para la EE facilitará la relación del profesor tutor con el

Servicio de apoyo psicopedagógico del centro, cuando exista, del que formará parte en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Con los padres. Colaborará con el tutor, en establecer los cauces que permitan que el proceso educativo tenga continuidad entre el centro y la familia, así como que garanticen una puntual información, para los padres y profesores, sobre los acontecimientos más relevantes en la vida del alumno.

8.3. Funciones del profesor especialista en audición y lenguaje.

El especialista en AL es el profesional cuya función específica es el tratamiento de los trastornos de la comunicación oral y/o escrita de los niños matriculados en el centro. Tendrán prioridad aquellos alumnos (ACNEEs) que, a propuesta del Equipo, presenten algún tipo de discapacidad psíquica, motórica o sensorial y lleven pareja algún tipo de problema de lenguaje oral. Otras intervenciones específicas son las relacionadas con el trastorno del habla (dislalias, disglosias, disartrias, disfemias), trastornos de la voz (disfonías) y perturbaciones del lenguaje (disfasia, dislexia). En determinados casos y en aras de llevar a cabo un enfoque preventivo este profesional podrá hacer intervenciones en grupos clase de infantil para potenciar el lenguaje oral de todo el alumnado del aula. Al igual que en el caso del PT, se organizará su trabajo bajo el principio de optimización de recursos y para ello se contemplarán las variables de atención directa o indirecta, dentro o fuera del aula, individual o en grupos homogéneos, etc.

8.4. Funciones del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Las funciones específicas que la normativa legal atribuye a los Equipos de Orientación Educativa de carácter general son:

a) Realizar una atención individualizada al alumnado que curse enseñanzas de educación especial, educación infantil y educación primaria.

b) Formar parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica de los centros de atención preferente y continuada que les sean asignados, con el objeto de contribuir al desarrollo de las competencias que este órgano tiene atribuidas, formulando propuestas específicas a la planificación, seguimiento y evaluación

de los diferentes programas y planes de centro referidos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de orientación y de convivencia.

c) Realizar, cuando sea preciso, la evaluación psicopedagógica del alumnado que se recoge en la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, y proponer la modalidad de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales a través del correspondiente dictamen de escolarización.

d) Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos de enseñanza.

e) Colaborar en el desarrollo de acciones que favorezcan la transición de la etapa de educación infantil a educación primaria y de ésta a educación secundaria.

f) Impulsar la colaboración e intercambio de experiencias entre los centros docentes de su sector o ámbito de actuación.

g) Promover la colaboración entre el profesorado y las familias o representantes legales del alumnado para su mejor educación.

h) Colaborar con los centros en el diseño y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad, del Plan de Convivencia y en las actuaciones encaminadas a la prevención del absentismo y del abandono escolar temprano.

i) Cualquier otra que determine la Administración Educativa en el ámbito de su competencia.

9. INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

Con carácter general para todos los alumnos y de acuerdo con la normativa actualmente vigente, cada tutor de curso mantendrá una reunión grupal con el conjunto de padres al inicio de curso y otra al final del mismo y una individual con cada uno de ellos. Al margen de lo anterior, informarán trimestralmente por escrito (a través del boletín de notas) de los resultados de la evaluación por áreas, de los progresos y dificultades detectados en la consecución de los objetivos del currículo así como del proceso de integración socioeducativa y, si procede, a la relativa de las medidas de apoyo y refuerzo educativo que, con conocimiento previo de las familias, hayan sido adoptadas. Además, en el informe del último trimestre de cada ciclo se incluirá la decisión de promoción o repetición que se haya adoptado para cada caso concreto.

En parecido términos habrá que informar a los padres de alumnos con necesidades educativas especiales, a los que también habrá que comunicarles lo relativo a los resultados de las adaptaciones curriculares significativas (si las hubiera), la adecuación de su rendimiento a las capacidades y posibilidades de cada uno y las decisiones de promoción de ciclo y/o etapa. En el caso concreto que se lleve a cabo el proceso de evaluación psicopedagógica por el EOEP de sector, previamente se solicitará a los padres autorización previa y una vez llevada a cabo se les informará de los resultados de la misma, precisando las posibles necesidades educativas, las adaptaciones curriculares y los recursos específicos que pudieran requerir; en éste último caso, tendrán que autorizar por escrito la conformidad con los apoyos recomendados para que éstos puedan llevarse a efecto.

De cara a garantizar el derecho del alumnado a ser evaluado objetivamente, el Centro informará a los padres o tutores legales, al inicio de cada ciclo de la etapa de primaria, según el procedimiento que se determine, de los objetivos, conocimientos y aprendizajes básicos necesarios, competencias básicas y criterios de evaluación para su valoración positiva al final del ciclo, así

como de los procedimientos e instrumentos de evaluación que se van a aplicar y los criterios de promoción de ciclo o de etapa. En este sentido hay que señalar que los padres o tutores legales pueden solicitar aclaraciones al profesorado acerca de los resultados de la evaluación global del curso, de la evaluación final de ciclo y sobre las decisiones de promoción. Y en el supuesto caso de que, tras las oportunas aclaraciones exista desacuerdo, podrán formular reclamaciones al final de un ciclo o de la etapa de primaria (según el procedimiento establecido en la Orden de 20 de abril de 2009) y para ello deberán fundamentarse en algunas de las siguientes causas:

a) Discrepancia entre los objetivos, contenidos y competencias básicas sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y los recogidos en las correspondientes programaciones didácticas.
b) Aplicación inapropiada de los criterios de evaluación de área o de los criterios de promoción de ciclo y etapa.
c) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo establecido en las programaciones didácticas.
d) Discordancia notable entre los resultados de la evaluación final de curso, de ciclo o de etapa y los resultados obtenidos en el proceso de evaluación continua.

Finalmente, en el supuesto caso de padres separados o divorciados y que deseen recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tomar decisiones relativas a sus actividades académicas, el centro se ajustará a lo dispuesto en la **Resolución de 22-10-2009** y que se resume en lo siguiente:

1. El padre o la madre interesado formulará la solicitud por escrito al centro, aportando copia fehaciente de la resolución judicial.
2. En el plazo de tres días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud, se remitirá una copia de la misma y de la documentación aportada al otro progenitor con el fin de que, en su caso, pueda aportar, resolución judicial o documento público posterior.

3. Si transcurrido dicho plazo no se aportara documentación o la aportada no contuviera nada específico, el centro atenderá la solicitud formulada, comunicándolo a ambos progenitores.

En todo caso, cuando se dé información a los padres separados y no exista impedimento alguno según el apartado anterior, los documentos informativos se emitirán por duplicado y se facilitarán a ambos progenitores en los mismos términos. En el mismo sentido se actuará para la transmisión de información verbal por parte de los tutores y el equipo directivo a ambos progenitores.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y/O REPETICIÓN DE LOS ALUMNOS

Los criterios de evaluación son los referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en situaciones o actividades que a las que se refieren las competencias específicas, en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

Ya que cada competencia específica integra diferentes criterios de evaluación, será, a través de la valoración por parte de los docentes de nuestro colegio de cada criterio de evaluación, como nos aseguraremos de que nuestros alumnos, al finalizar la etapa de educación primaria, llegarán a adquirir cada una de las competencias específicas.

Desde la comunidad de Castilla y León, los criterios de evaluación que en los Reales Decretos aparecían secuenciados por ciclos, han sido fijados para cada uno de los cursos de Educación Primaria.

Dichos criterios de evaluación, secuenciados por cursos, están vinculados con las competencias clave. Concretamente, cada uno de los criterios de evaluación, de cada competencia específica, se han vinculado con los descriptores operativos. Todos los criterios de evaluación tendrán el mismo peso en la calificación del área, de modo que será la propia práctica docente la que determinará que cada criterio sea evaluado con una o varias calificaciones. En las programaciones del equipo docente aparecerán las herramientas que se determinarán para calificar cada criterio de evaluación.

En el mapa de relaciones criteriales de este centro observamos cómo se relaciona, en cada curso, cada criterio de evaluación con los diferentes descriptores operativos.

El equipo directivo, ha elaborado una herramienta ubicada en One Drive de la cuenta de centro, a partir de la cual cada especialista califica las competencias clave partiendo de la calificación de cada área. Esta herramienta acercará al

equipo docente a hacer una evaluación objetiva de las competencias clave, siendo el propio equipo docente quien tendrá la capacidad de valorar la calificación final de dichas competencias clave si se observara un desajuste relevante entre éstas y la calificación de las áreas.

Dado que el CEIP Gloria Fuertes es un centro bilingüe en el que, además de utilizar el inglés como lengua vehicular en Educación Plástica y Visual y Ciencias Naturales, se cursa francés como segunda lengua extranjera en 5º y 6º EPO se han hecho algunas consideraciones en la ponderación de dichas áreas. Pues tras observar, en el mapa de relaciones criteriales, que el porcentaje con el que se contribuye a la evaluación de las competencias clave es el mismo para la primera como para la segunda lengua, y considerando que nuestro alumnado cursa francés una tercera parte del horario lectivo que inglés, hemos considerado que la contribución a la evaluación por competencias también deberá ser una tercera parte en el área de francés que en inglés.

Criterios de promoción

La decisión de promoción del alumnado se realizará, de acuerdo con el Art. 20 Decreto 38/2022 al final de cada ciclo, siendo por tanto automática al finalizar los cursos primero, tercero y quinto. El equipo docente adoptará de manera colegiada, con especial valoración del tutor, pero con consenso, la decisión de promoción del alumnado en base al grado de consecución de los objetivos de etapa, así como al grado de adquisición de las competencias clave.

El alumno no promocionará si tuviera una evaluación negativa en dos competencias clave, siendo el equipo docente, de forma colegiada, quien tomará la decisión sobre dicha promoción o no. Los especialistas habrán aplicado medidas suficientes, adecuadas y personalizadas para atender tanto el desfase curricular como sus posibles dificultades de aprendizaje a través de los Planes de Refuerzo. Respecto a la promoción o no, el tutor oirá a los padres, madres, o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado, escuchando sus consideraciones.

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Es claro que el hecho de elaborar el presente plan no implica que automáticamente se vayan a solucionar los problemas que entraña la difícil tarea de atender a la diversidad. Este solo es un documento que trata de reflejar que existe un grupo de alumnado que necesita un tratamiento educativo diferenciado (y por lo tanto hay que asumir y aceptar), donde se aclaran una serie de cuestiones organizativas y de funcionamiento y se establecen unas medidas de atención a la diversidad que de forma más o menos implícita ya viene aplicando el profesorado desde hace tiempo. Precisamente por esto último, porque ya lo vienen realizando los maestros, es por lo que conviene registrarlo en un documento oficial.

El seguimiento y evaluación de este Plan se realizará dentro del marco más general de la evaluación de nuestra práctica docente, aspecto éste constitutivo del Proyecto Educativo de Centro (PEC). No obstante, en este caso nos atendremos a los siguientes indicadores:

- Adecuación de las medidas específicas indicadas a las características de nuestro alumnado y a las del cetro en general (dotación de recursos, organización y funcionamiento, etc.).
- Viabilidad y eficacia de las mismas.
- Grado de implicación del profesorado.
- Coherencia con otros documentos institucionales del centro.
- Versatilidad y adaptación ante posibles nuevas situaciones surgidas en el centro.
- Grado de aprovechamiento y optimización de los recursos específicos del centro.
- Establecimiento de un adecuado grado de coordinación entre los distintos profesionales.
- Establecimiento de un adecuado grado de coordinación con las familias
- Resultados de la evolución de este alumnado tras la aplicación de cualquiera de estas medidas.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Reunidos en Claustro, en sesión extraordinaria, el día _24_ a las 14,00 de octubre de 2023 y en Consejo Escolar el día ___24_____ del mismo mes a las 15:00 horas, se aprueba por unanimidad la Plan de Atención a la Diversidad.

Villalbilla de Burgos ____24____de octubre de 2023

LA DIRECTORA y PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Susana Saiz Hoz